

PROTOCOLO RETENCION ESCOLAR DE EMBARAZADAS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, y estos deberán otorgar facilidades para cada caso. (Ley Nº 18962 LOCE, art.2º inciso tercero y final). Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto Nº 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. (El colegio puede ser sancionado vía proceso LOCE hasta con una multa de 50 UTM si infringe la normativa anterior.)

Criterios de Evaluación: Las alumnas embarazadas podrán a asistir a clases y rendir normalmente sus evaluaciones y desarrollar actividades académicas, sin embargo, si presentan controles médicos pre y post parto, lactancia, que interfieran su asistencia a clases, tendrán todas las facilidades necesarias para desarrollar y dar término a su proceso de enseñanza-aprendizaje.

Criterio de Promoción: Las alumnas embarazadas serán promovidas si completan sus dos semestres académicos; no obstante, si por problemas de salud durante el embarazo, parto y post parto se dará termino anticipadamente al año escolar o se aprobara con un semestre académico, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento estipulado en el reglamento interno de evaluación.

Para las alumnas embarazadas no se considera el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, debido a licencias medicas, respaldadas por un profesional, se aceptaran porcentajes menores de asistencia.

El Profesor Jefe de la alumna, es el encargado de gestionar y buscar las instancias de solución si hubiere situaciones que abordar. (Rendición de pruebas pendientes u otra inquietud). Será apoyado por el Comité de Convivencia Escolar.

Los derechos son los mismos para alumnos que estén en situación de paternidad. (Controles médicos, controles de niño sano, asistencia al parto, etc.)

Con respecto al periodo de maternidad y paternidad:

La madre adolescente determinará el horario de alimentación de su Hijo(a) que no debe superar el periodo de una hora. Este debe ser comunicado formalmente a través de una carta a la dirección a más tardar después de una semana de ingreso de la alumna. El apoderado firmará una carta de compromiso donde se detallará el apoyo que le brindará a su hija con respecto a

sus deberes escolares. El apoderado informará al colegio de cualquier situación de domicilio, número telefónico o periodo de lactancia.
ES POR ESTA RAZÓN QUE CON FECHA:
1) El o La estudiante comunica su estado de embarazo o paternidad a su Profesor Jefe, Profesor de Asignatura o cualquier otro funcionario de nuestro establecimiento que sea de confianza para el alumno(a).
2) En el caso de que la información sea entregada a otro funcionario, Este deberá informar al profesor jefe.
3) El profesor Jefe comunica esta situación a las autoridades directivas técnicas, Encargado de convivencia escolar y Cuerpo Docente.
 Se citará al apoderado por medio de la agenda escolar para conversar la situación y será registrada en la hoja de observaciones del estudiante.
5) El Profesor Jefe otorgara un tiempo limitado para que la Alumna(o) comunique a sus compañeros su estado de embarazo o paternidad. De lo contrario será el profesor jefe quien informara al curso.
6) El Profesor Jefe registra aspectos importantes de la situación de la estudiante embarazada, tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicita certificado médico.
7) La Alumna deberá reincorporarse al establecimiento 2 semanas post parto.
Apoderado es informado de activación del protocolo correspondiente
Oscar Estay Pérez Marcos Mansilla Barría Inspector General – Encargado de Convivencia Escolar Jefe Unidad Técnica Pedagógica
Apoderado
La Ligua,